

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 26 DE MAYO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 233.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio del año anterior, 24 de Marzo y 1.º de Abril del actual, corresponde á los Comisarios y Peritos agrónomos de montes desempeñar las funciones de que han estado encargados hasta aquí los Comisionados de deslinde, Visitadores, Administradores y demas individuos que con cualquier otra denominacion y carácter han prestado esta especie de servicios en los del Estado y de los pueblos; y en su consecuencia S. M. se ha servido disponer que todos estos funcionarios cesen en el desempeño de sus encargos luego que los Comisarios y Peritos agrónomos hayan tomado posesion de sus destinos, haciéndose cargos estos últimos de cuantos expedientes, documentos y objetos obren en poder de los primeros como pertenecientes al servicio que han desempeñado; en la inteligencia de que solo deberán continuar por ahora los Guardas y demas dependientes que estuvieren exclusivamente destinados á la custodia de los espresados montes, hasta tanto que se haga el arreglo de esta parte del personal segun lo mandado en circular de 18 de Abril último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponden.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponde. Zamora 11 de Mayo de 1846. =Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 234.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 3 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penia-

sula dice con esta fecha al Gefé político de Palencia lo que sigue:—Enterada S. M. de la consulta que V. S. remite con escrito de 23 de Abril próximo, se ha servido resolver que los aspirantes al Magisterio de instruccion primaria que en los exámenes de Setiembre último quedaron suspensos estan sujetos á la disposicion de la Real orden de 21 de Noviembre que exige en los examinados la circunstancia de haber asistido por tres meses á la Escuela [Normal. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno de esa Comision provincial.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 11 de Mayo de 1846. =Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 235.

SECCION DE CONTABILIDAD. =CIRCULAR.

Encontrándose en el dia sin fondos la Depositaria de este Gobierno político, y pesando sobre ella atenciones urgentisimas, y entre ellas las de la Casa-hospicio de esta ciudad, y no habiendo sido posible realizar los créditos descubiertos que adeudan muchos pueblos de esta provincia por cupos designados en el repartimiento para obras de la carretera de Vigo y demas gastos provinciales del año próximo pasado, apesar de los repetidos avisos oficiales de atencion que se les han dirijido, no he podido prescindir de solicitar del Sr. Intendente de la provincia comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos, como lo verifico con esta fecha remitiéndole las notas de débitos que resultan.

Espero que los que se encuentren en este caso se apresurarán á satisfacer inmediatamente sus descubiertos; en la inteligencia de que ningun pretexto ni motivo, por fundado que aparezca, bastará para conseguir que se retiren los comisionados hasta que no se realicen en la Depositaria de este Gobierno político las cantidades que motiven el despacho. Za-

mora 13 de Mayo de 1846.=E. G. P.: *Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 236.

Habiéndose notado que unos Alcaldes para cumplir con la remision de noticias que se les piden por diferentes circulares lo hacen por conducto de propios ó por tránsitos de justicia, y otros que ofreciéndoseles dudas consultan el modo de ejecutarlo, he creido conveniente advertir á todos los de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en otra circular inserta con el núm. 468 en el Boletin oficial de 18 de Octubre último, que tanto los partes de las multas pedidos por la de 25 de Abril próximo pasado núm. 200, como las demas noticias que se reclamen por este Gobierno político deben dirigirse precisamente por el correo, esceptuándose solo las en que otra cosa se prevenga, ó que contenga algun asunto grave del que corresponda darse conocimiento con urgencia. Lo que se ejecutará exactamente y bajo la mas estrecha responsabilidad de los referidos Alcaldes; teniendo entendido los del partido de la Capital que por la proximidad en que estan á ella, y por serles mas fácil la conduccion á mano de cualquiera noticia, será conveniente prefieran este método en todo caso. Zamora 9 de Mayo de 1846.=*Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 237.

El Sr. Gefe político de Zaragoza en comunicacion de 9 del actual me dice que en la noche del 7 anterior fue asaltada la casa de D. Francisco Romero, habiendo fracturado los malhechores sus puertas y robado entre otras cosas las alhajas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia detengan á las personas en cuyo poder se hallen las espresadas alhajas, en el caso de dirigirse á sus respectivos pueblos con objeto de venderlas. Zamora 14 de Mayo de 1846.=*Valentin de los Rios.*

Alhajas.—Una Virgen del Pilar de plata de tres palmos de altura, dos floreros de id., una sopera de id., un jarro y palangana de id., dos bujías de hechura antigua con sus arandelas de dos luces, una palmatoria igual á las del servicio de alzar, varios cubiertos de plata.

Idem. Núm. 238.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Melchor Pita y Alvarez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procedan á su captura, en el caso de encontrarse en ella, remitiéndele con toda seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 9 de Mayo de 1846.=*Valentin de los Rios.*

Señas.—Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, barba poblada, cara aguileña, color moreno.

Id. particulares.—Un lunar en la barba.

Idem. Núm. 239.

Sin embargo de que con arreglo á la preven-

cion segunda de la circular inserta con el n.º 200 en el Boletin oficial de 28 de Abril último han incurrido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, en la multa de diez ducados por no haber remitido el parte de las multas que hubiesen impuesto gubernativamente en los meses transcurridos; usando de conmisericacion por esta sola vez, he dispuesto indultarles de ella y prevenirles cumplan con la insinuada remision á vuelta de correo, debiendo tener entendido así estos como los demas que en lo sucesivo dilaten ó dejen de hacer este servicio, que les será exigida aquella sin la menor consideracion. Zamora 22 de Mayo de 1846.=*Valentin de los Rios.*

Relacion de los pueblos que no han dado cuenta de las multas impuestas gubernativamente con arreglo á la circular núm. 200 que se cita en la circular precedente.

Partido de Alcañices.

Alcañices.	Riomanzanas
Arcillera	Samir de los Caños
Boya	S. Vicente de la Cabeza
Brandilanes	S. Vicente del Barco
Cabañas de Aliste	Sarracin
Ferreras de Arriba	Sesnandez
Figueruela de Abajo	Tola
La Torre	Tclilla
Mellanes	Vega de Nuez
Pobladura de Aliste	Villarino de la Sierra
Puercas	Villarino de Manzanas
Rivas	Vivinera.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	Santibañez de Vidriales
Ayoó	Uña de Quintana
Burganes	Vecilla de Trasmonte
Congosta	Vega de Villalobos
Fresno de la Polvorosa	Verdenosa
Fuentes de Ropel	Villajeriz
Matilla de Arzon	Villamayor de Campos y
Maire de Castro-ponce	su barrio
Otero de Soriegos	Villalobos
Pobladura del Valle	Villaobispo
S. Martin de Valderaduey	Villárdiga
S. Pedro de Ceque	

Partido de Bermillo de Sayago.

Luelmo.	Tudera.
---------	---------

Partido de la Puebla de Sanabria.

Donadillo	Puebla de Sanabria
Donado	Requejo
Mombuey	Sta. Colomba de Sanabria.

Partido de Toro.=Toro.

Partido de Zamora.

Almendra	Monfarracinos
Corese	Moraleja del Vino
Corrales	Palacios
Enillas	S. Pedro de la Nave

Partido de Fuentesauco.=El Olmo.
Zamora 22 de Mayo de 1846.=*de los Rios.*

La Direccion general de Aduanas y aranceles en 23 del corriente me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Direccion con fecha 4 del actual la Real orden que sigue:—*Excmo. Sr.:* He dado cuenta á S. M. de una nota del Ministro de S. M. B., fecha 13 de Febrero último, pidiendo á nombre del Real Club de Yachts del Támesis, el correspondiente permiso para que sus buques entren en nuestros puertos con los mismos privilegios y exenciones de que disfruta la Real escuadrilla de Yachts y el Real Club de Yachts de Occidente. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á la peticion indicada. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. la Direccion para los fines oportunos, sirviéndose dar aviso del recibo.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín para la debida publicidad. Zamora 30 de Abril de 1846. —José Valladares.

Idem.

Núm. 241.

La Direccion general del Tesoro público en 9 del actual me comunica la siguiente circular.

Las reclamaciones que diariamente se reciben en esta Direccion general de los partícipes de alcabalas, acerca del pago de lo que les corresponde percibir por diferentes épocas, y las consultas de varios Intendentes sobre el mismo asunto, hacen conocer á la misma la necesidad de regularizar este servicio; con cuyo objeto ha acordado prevenir á V. S. lo siguiente:

1.º Con arreglo al artículo 16 del presupuesto de ingresos vigente, debe satisfacerse anualmente á los dueños de alcabalas y cientos enagenados de la Corona lo que resulte haberles correspondido en el año comun del último quinquenio.

2.º La cantidad que á este respecto hayan de percibir en cada mes, cuidarán las oficinas de incluirla en los presupuestos, como una carga de justicia, á fin de que la Contaduría general del Reino pueda tenerla presente al formar las notas de aquella clase de atenciones.

3.º El pago de lo devengado por los referidos partícipes con anterioridad al 1.º de Julio de 1844 y de lo que desde dicha fecha dejó de satisfacerseles hasta fin de Diciembre de 1845, por haberse entregado indebidamente lo que les correspondía al Banco Español de San Fernando por cuenta de sus servicios, no puede acordarse por esta Direccion, sin que lo determine el Ministerio de Hacienda, al que deben dirigir los interesados las reclamaciones que les convengan. Recomiendo á V. S. el cumplimiento de esta circular, de cuyo recibo se servirá darme aviso.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para conocimiento de los interesados y demas fines convenientes á los mismos. Zamora 15 de Mayo de 1846. —José Valladares.

EDICTOS.

Ignorándose el paradero de los Administradores que fueron respectivamente de esta provincia, D. Jo-

sé de Chinchilla, D. Felipe Sicilia y D. Antonio Portero, este interino; el de D. Manuel Húmara, Comisionado principal que fue del Crédito público y el de D. Lidoro Calvo Tesorero de Rentas tambien de esta provincia, he dispuesto insertar el presente en el Periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados ó sus herederos caso que alguno hubiese fallecido se presenten en la Secretaría de esta Intendencia a recoger documentos que les pertenecen Zamora 30 de Abril de 1846. —José Valladares.

El Lic. D. Vicente García y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Juan Fernandez, vecino de Castromil de Galicia para que se presente ó comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros presos en esta carcel se sigue por haber muerto de un tiro dado á Nicolás Estevez, vecino de dicho Castromil, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, prevenido que de no presentarse se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias á él relativas con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 25 del actual. Puebla de Sanabria 27 de Abril de 1846. —Vicente García y Arias. — Por su mandado Andrés Sagrario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.

Teniendo presente que en 30 de Setiembre próximo venidero, terminan las actuales contratas de suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo por lo tanto sacarse nuevamente á pública subasta este servicio, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre siguiente, hasta fin de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia, el dia 15 de Junio inmediato á las doce de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta misma Intendencia, así como en los Ministerios de Hacienda militar de dichas capitales y puntos subalternos, con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842, que fija las formalidades y requisitos que han de observarse en las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Deberá servir tambien de gobierno á los licita-

dores, que con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del juzgado de esta Intendencia, y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo establecido en el referido pliego de condiciones. Sevilla 20 de Abril de 1846.—Antonio Carbó.—Manuel de Laseras, Srio.

El Ministro de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 29 de Abril de 1831, y en cumplimiento con el anuncio que espresa el antecedente edicto, los sugetos que quieran hacer proposiciones al suministro de provisiones de esta provincia, ú otro punto de la misma, ó aisladamente al de esta capital, se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar situado en la plazuela del Salvador, casa núm. 2 á las doce de la mañana del dia 17 de Junio próximo que he tenido por conveniente señalar para su admision; en la inteligencia de que si no hubiese quien la mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Zamora 11 de Mayo de 1846.—Mariano del Alcazar.

BOLETIN PINCIANO

Organo oficial de la sociedad de socorros agrícolas de Castilla la Vieja y del colejo de Humanidades de la capital.

Continuacion del adivino, periódico de agricultura, jardinería, horticultura, arbolado, economía rural, higiene, medicina doméstica, economía política, antigüedades de Valladolid y anuncios.

Contendrá tambien, íntegros ó en extracto segun interés, todos los Reales decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno, y ademas las biografías de los hombres célebres de la provincia.

Cuyas mejoras ofrecemos al público por el considerable aumento de suscritores que hemos tenido, y para satisfacer los deseos de personas respetables de esta Capital y fuera, que anhelan ver enriquecido el único periódico que en ella se publica con tan interesantes materias.

Se dió á luz desde principio de año en un pliego, de compacta y esmerada edicion, los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

Persuadida la Redaccion de las probabilidades de ganancia que ofrece una combinacion de Lotería Primitiva, fruto de complicados cálculos y reiteradas observaciones, ha decidido jugarla dividida en 5 series de 25 cédulas cada una, por cada 30 suscritores, y establecido á favor del Boletín Pinciano

el 6 por 100 de toda ganancia; pero como acaso habrá alguno que no desee tomar parte en ella, dejamos libre la voluntad de los que nos honren con su suscripcion, fijando los siguientes

PRECIOS POR TRIMESTRE

En Valladolid llevado á domicilio.

Con accion á las Loterías. 13 Rs.

Sin ella. 7 id.

Fuera, franco de porte.

Con accion á las Loterías. 14 Rs.

Sin ella. 8 id.

Se suscribe en esta Ciudad en la Agencia-Modelo, calle de Esqueva número 10, y fuera en todas las Redacciones de Periódicos y Librerías del Reino, ó por libranza sobre Correos á favor del Director de dicha Agencia, remitida en carta franca.

ANUNCIO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORO.

Se saca á pública subasta para la próxima invierno el arriendo de pastos de los montes pertenecientes á los Propios de esta ciudad y pueblos de su tierra, cuyo único remate tendrá lugar el 13 de Junio á la hora de las once de la mañana en las galerías de las Casas Consistoriales. Se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel, advirtiéndose que en la Secretaria del mismo se hallan las condiciones del disfrute.

AVISOS.

Se arrienda una heredad de tierras de cabida de 63 fanegas y 9 celemines consistente en el término de Moraleja y sitio de Aribayos, propia de la viuda y herederos del difunto D. Manuel de Gardoqui. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar con D. Manuel Linaje, vive en esta ciudad, calle de Sta. Clara, frente donde fué convento de Descalzos

Quien quisiere arrendar una dehesa titulada de la Encomienda vacante de Castrotafe en término de Perilla de Castro, puede pasar á S. Cebrian á tratar con D. José Junquera, el cual admite proposiciones hasta quince dias desde la fecha de este Boletín.

Se prohíbe cazar y pescar en la halameda y cercado de D. Lorenzo Samaniego, vecino de Fuentesauco, y en su quinta, término redondo titulado de Carretero, bajo la multa que señalan las leyes.

Se halla vacante la plaza de Sacristan del pueblo de Tagarabuena con obligacion de tocar el órgano, su dotacion consiste en 3 rs. diarios, fuera del pie de Altar; los aspirantes se dirigirán al Ayuntamiento en todo el presente mes.

Ha faltado de Villaralbo una pollina como de 8 años de edad, pelo castaño, rozada en el espinazo; la persona que supiere de ella avisará á Manuel Gonzalez, vecino de dicho pueblo.